



Junta Nacional de Justicia

### **PRUEBA M28**

El 11 de noviembre de 2022 Federico Cabrera es acusado por el delito de violación sexual en agravio de una menor de edad, al ser procesado, el Juzgado considera que la prueba en su contra no es suficiente para condenarlo, así que es absuelto. La Fiscalía apela esta decisión y en segunda instancia la Sala Superior considera que evaluados racionalmente todos los medios de prueba, Federico debe ser condenado, puesto que, se ha presentado pericia psicológica y diversos medios de prueba que corroboran la versión de la agraviada, por lo que considera que el Juzgado se limitó a apreciar sesgadamente la versión de la menor, porque esta mantuvo relaciones sexuales anteriormente, y en una ocasión, con el propio acusado. La defensa técnica de Federico Cabrera alega indefensión porque si plantea casación no puede revisarse las cuestiones fácticas y su recurso estaría limitado a un análisis formal, pese a que la condena es grave.

1. Sobre la institución de la llamada “condena al absuelto”, se puede indicar:
    - a. Se encuentra proscrita por nuestra legislación.
    - b. Se puede condenar al absuelto en primera instancia, y este puede solo presentar su recurso de casación.
    - c. El condenado debe interponer recurso de queja.
    - d. **El condenado puede interponer recurso de apelación ante la Corte Suprema.**
  2. La sentencia emitida en segunda instancia puede:
    - a. Declarar la nulidad, de toda la sentencia apelada pero no en parte.
    - b. **Puede confirmar y revocar incluso si la decisión de primera instancia es absolutoria.**
    - c. Puede revocar siempre que la sentencia sea condenatoria.
    - d. Puede confirmar, revocar, pero no declarar la nulidad.
- FIN DEL CASO --
3. Sobre la sociedad de gananciales, es cierto que:
    - a. **Fenecida la sociedad de gananciales, se procede de inmediato a la formación del inventario valorizado de todos los bienes. Para estos efectos, el menaje ordinario del hogar no comprende, entre otros, el dinero.**
    - b. Realizado el inventario, se entregan los bienes propios a cada cónyuge a fin que de manera proporcional cada uno aporte para que se paguen las obligaciones sociales y las cargas.
    - c. No son de cargo de la sociedad las cargas que pesan sobre los usufructuarios respecto de los bienes propios de cada cónyuge.



Junta Nacional de Justicia



d. En caso de separación de hecho, al cónyuge culpable le corresponde el derecho a gananciales siempre que la separación no sea mayor a dos años.

4. Sobre el régimen de la tutela de menor que establece el Código Civil, es cierto que no pueden ser tutores:

- a. Los menores de edad. Si fueran nombrados en testamento o por escritura pública, ejercerán el cargo cuando lleguen a la mayoría.
- b. Los que tengan en un pleito propio, o de sus ascendientes, descendientes o cónyuge, interés contrario al del menor, a menos que con conocimiento de ello hubiesen sido nombrados por los padres.
- c. Los que fueron destituidos de la patria potestad.

d. **Todas las alternativas son correctas.**

-- FIN DEL CASO --

Por Resolución Administrativa del 29 de marzo de 2023, el presidente de la Corte Superior de Justicia Universal designó a Luis, como Juez Supernumerario del Juzgado de Familia, a partir del 1 de abril de 2023. En atención a las funciones, tomó conocimiento de varias causas, entre ellas, el Expediente promovido por Carlos por tenencia de menor, quien con fecha 14 de julio del 2023, se dirigió al despacho de Luis, con la finalidad de conversar sobre el apoyo que este último le otorgaría en el proceso sobre tenencia de menor. El mismo día ambos se contactaron y acordaron encontrarse en un café. En este lugar, el segundo de los mencionados le dijo que la pretensión no procedería en atención a la edad del menor; sin embargo, este manifestó que lo ayudaría y le solicitó la suma de S/ 2000.00, requerimiento fue aceptado por Carlos, quien le hizo la entrega de S/ 500.00 y pactaron para otra ocasión abonarle el saldo pendiente.

5. Luis ha cometido el delito de:

- a. Cohecho pasivo impropio.
- b. **Cohecho pasivo específico.**
- c. Cohecho pasivo genérico.
- d. Cohecho pasivo propio.

6. Carlos ha cometido el delito de:

- a. **Cohecho activo específico.**
- b. Cohecho activo genérico.
- c. Cohecho activo propio.
- d. Cohecho activo impropio.

-- FIN DEL CASO --



Junta Nacional de Justicia



Ana Fasanando de 17 años, pobladora de la comunidad Shipibo - Conibo de Cantagallo - Lima, activista y defensora del medio ambiente, denuncia que constantemente camiones de residuos tóxicos descargan desechos en el "Río Tundra", afectando a los pobladores y a la escuela de niños, quienes se ven impedidos de transitar por la zona por la contaminación, comunicándolo mediante sus redes sociales. Ante las constantes denuncias, Ana recibió hasta en dos oportunidades amenazas de muerte, señalando que deje de mencionar a la empresa "Fortun Mining" o de lo contrario sufriría las consecuencias. El día 30/01/2022, al retornar de sus talleres de enseñanza, es sustraída por dos sujetos, quienes la violentaron física y sexualmente hasta dejarla en la rivera del "Río Tundra" sin signos vitales, encontrándose cerca de ella un cartel que decía "los peces y los bocones mueren por la boca".

7. ¿Cuál es el tipo penal que se configura respecto de las amenazas recibidas por Ana por denunciar la contaminación del río?:
  - a. Delito de Extorsión.
  - b. Delito de Coacción.**
  - c. Delito de Homicidio Calificado en grado de tentativa.
  - d. Delito de discriminación.
  
8. ¿Cuál(es) es el delito(s) que se configuran al sustraer y agredir a Ana después de sus denuncias?:
  - a. Delito de Homicidio calificado y Violación sexual.**
  - b. Delito de Coacción y Homicidio agravado.
  - c. Delito de Femicidio.
  - d. Delito de Violación sexual y Secuestro.

-- FIN DEL CASO --

9. Según el artículo 159 de la Constitución Política del Perú, cual no es una atribución del Ministerio Público:
  - a. Promover de oficio, o a petición de parte, la acción judicial en defensa de la legalidad y de los intereses públicos tutelados por el derecho.
  - b. Velar por la independencia de los órganos jurisdiccionales, sistema electoral y por la recta administración de justicia.**
  - c. Representar en los procesos judiciales a la sociedad.
  - d. Ejercer iniciativa en la formación de las leyes; y dar cuenta al Congreso, o al presidente de la República, de los vacíos o defectos de la legislación.



10. Según el artículo 161 de la Constitución Política del Perú, sobre la Defensoría del Pueblo, señale la respuesta incorrecta:
- a. La Defensoría del Pueblo es autónoma. Los órganos públicos están obligados a colaborar con la Defensoría del Pueblo cuando ésta lo requiere.
  - b. El defensor del pueblo es elegido y removido por falta grave prevista en su ley orgánica por el Senado con el voto de los dos tercios del número legal de sus miembros. Goza de la misma inmunidad y de las mismas prerrogativas de los senadores y diputados.
  - c. **Para ser elegido Defensor del Pueblo se requiere haber cumplido cuarenta y cinco años de edad y contar con título profesional.**
  - d. El cargo dura cinco años y no está sujeto a mandato imperativo. Tiene las mismas incompatibilidades que los jueces supremos.

-- FIN DEL CASO --

Lucía Herrera necesita ampliar su casa para que su hijo pueda vivir ahí con su esposa, por lo que interpone un proceso contencioso administrativo contra la municipalidad por la denegación de su licencia de construcción para ampliar su vivienda. Lucía alega que cumplió con todos los requisitos y que la denegación es arbitraria, afectando su derecho a mejorar su propiedad. Presenta evidencia de haber presentado todos los documentos requeridos y cumplir con las normativas urbanísticas. La municipalidad argumenta que la licencia fue denegada debido a inconsistencias en los planos presentados y el impacto negativo en la zonificación del área. En el proceso se han presentado los siguientes documentos: (i) Solicitud de licencia de construcción y documentos anexos, (ii) Correspondencia entre Lucía y la municipalidad, y (iii) Informe técnico de un arquitecto independiente sobre los planos.

11. ¿Qué debe considerar el Fiscal para evaluar el proceso contencioso administrativo presentado por Lucía?
- a. La relación personal entre Lucía y los funcionarios municipales.
  - b. La opinión de los vecinos sobre la ampliación de la vivienda.
  - c. **La evidencia del cumplimiento de los requisitos legales y normativos para la licencia de construcción.**
  - d. El impacto económico de la ampliación para Lucía.
12. Si se determina que la denegación de la licencia fue arbitraria, ¿qué medidas adicionales debería tomar el fiscal?:
- a. Sugerir una compensación económica a Lucía.
  - b. Proponer una mediación entre Lucía y la municipalidad.
  - c. **Ordenar la emisión de la licencia de construcción y permitir que Lucía realice la ampliación de su vivienda.**



Junta Nacional de Justicia



- d. Recomendar que Lucía modifique sus planos para cumplir con las exigencias de la municipalidad.

-- FIN DEL CASO --

Elena Ruiz tuvo una relación de varios años con Miguel López, fruto de esa relación nació su hijo Juan, que ahora ya tiene 08 años. Por el comportamiento y desinterés de Miguel, le concedieron a Elena la tenencia de su hijo Juan, fijando un régimen de visitas para que Miguel pueda ver a su hijo; sin embargo, Elena demanda la modificación de dicha tenencia de su hijo argumentando que el padre, Miguel López, ha mostrado desinterés y falta de compromiso con la educación y actividades del menor. Para tal efecto, ha adjuntado la siguiente documentación: (i) Informes escolares del menor, donde se demuestran que sus notas no son buenas y tiene varios cursos desaprobados, (ii) Registro de visitas de Miguel, donde se puede constatar que cada mes que pasa lo visita menos, aduciendo Miguel que a veces debe viajar a Provincias para conseguir trabajo, y (iii) Testimonios de maestros y familiares.

13. ¿Qué criterios debe evaluar el Fiscal para determinar la modificación de la tenencia?

a. **El bienestar y estabilidad emocional del menor en su entorno actual.**

- b. La opinión del menor sobre con quién desea vivir.
- c. La situación económica actual de Miguel.
- d. Las posibles mejoras en la vivienda de Elena.

14. En caso de modificarse la tenencia, ¿cómo debería ajustarse el régimen de visitas?

a. Eliminar completamente las visitas de Miguel.

b. **Establecer un régimen de visitas que promueva una relación sana con Miguel.**

- c. Limitar las visitas a encuentros en espacios públicos.
- d. Permitir visitas solo en presencia de un tercero.

-- FIN DEL CASO --

O.M.C. es una adolescente de diecisiete años de edad y estudia en un colegio en cuarto de secundaria. Como le gusta trabajar en carpintería y otros trabajos manuales, logra que se le contrate en una empresa dedicada a la fabricación de muebles de casa y de oficina, previo consentimiento de sus padres y su inscripción en la oficina correspondiente del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Al poco tiempo un vecino enterado de este trabajo de la adolescente, adicional a sus estudios, acude a el Ministerio Público a fin de denunciar a los directivos de la empresa fabricante de muebles por explotación laboral de la adolescente.

15. ¿Qué actuaciones no debe realizar el Fiscal Provincial de Familia?

- a. Oficiar a la P.N.P. para verifique el contenido de la denuncia.



Junta Nacional de Justicia



- b. Entrevistar a la adolescente.
- c. **Pedir información al Sector Trabajo sobre la autorización e inscripción de la adolescente trabajadora.**

d. Iniciar un proceso de declaración de abandono.

16. ¿Es legal que una adolescente de diecisiete años de edad, que cursa estudios escolares, cumpla con un contrato de trabajo?

- a. **Sí es legalmente procedente.**
- b. Las normas del Código del Niño y Adolescente lo prohíben.
- c. La O.I.T. no avala el trabajo de adolescentes.
- d. El trabajo de adolescentes es una causal de 'desprotección familiar'.

-- FIN DEL CASO --

Pedro convive con Rosana desde hace diez años haciendo vida en común como si se tratara de un matrimonio. En cierta fecha Rosana interpone contra Pedro ante un Juzgado de Familia una demanda de separación de cuerpos y plantea como pretensión subordinada la causal de conducta deshonrosa. Iniciado el proceso judicial, el Fiscal Provincial de Familia dictamina que la demanda de separación de cuerpos es procedente en razón de los medios probatorios presentados por la demandante.

17. ¿La demanda descrita en el caso debió ser declarada fundada?

- a. Sí debía declararse fundada por contar con los medios probatorios idóneos.
- b. Debería ser declarada improcedente por petitorio jurídicamente imposible.
- c. Debería ser declarada infundada debido a que se presentaron medios probatorios ilegales.
- d. **Debería ser declarada improcedente por indebida acumulación de pretensiones.**

18. ¿Es correcta la intervención del Fiscal Provincial de Familia en el proceso?

- a. **Sí, en mérito de la Ley Orgánica del Ministerio Público.**
- b. Sí, por mérito de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- c. Sí por tratarse de una cuestión de orden público que interesa a la Sociedad.
- d. Sí, en tanto sea requerido por resolución emitida por el juez de familia.

-- FIN DEL CASO --



Junta Nacional de Justicia



El 31 de marzo de 2023, la SUNAT interpuso una demanda contencioso administrativo a efectos de que se declare la nulidad parcial de la Resolución del Tribunal Fiscal No. 053702-3-2023 en el extremo que dispuso revocar el reparo por ingresos omitidos determinados sobre base presunta realizado a la empresa SAPD EIRL por un monto de S/ 156.000 (ciento cincuenta y seis mil soles). Sostiene que el Tribunal Fiscal confirmó que se utilizó correctamente el procedimiento de determinación sobre base presunta por la causal prevista en el numeral 3 del artículo 64 del Código Tributario en tanto que SAPD EIRL no presentó los documentos contables solicitados dentro del plazo indicado en el primer requerimiento. Sin embargo, indicó que cometió un error al aplicar la presunción establecida en el artículo 70 del Código Tributario que establece que, si el valor real de los bienes del contribuyente es mayor al declarado, se asumirá que la diferencia proviene de ventas o ingresos no reportados. Por ese motivo, el Tribunal Fiscal decidió revocar y levantar el reparo, lo cual, en criterio de SUNAT, desconoció la determinación efectuada por SUNAT sobre base presunta e impidió que subsane el cálculo. Alega que el Tribunal Fiscal debió declarar solo la nulidad en dicho extremo para que pudiera corregir y acreditar el cálculo del mayor patrimonio realizado para efecto del Impuesto a la Renta del ejercicio 2021. En su contestación de demanda, el procurador del MEF sostuvo que la demanda debe ser declarada improcedente puesto que la RTF no ha causado estado. Asimismo, señaló que como la presunción no se ajustó al artículo 70 del Código, correspondía dejar sin efectos el reparo por ingresos omitidos sobre base presunta.

19. Sobre la determinación del reparo de ingresos omitidos sobre base presunta:

- a. En el caso se ha acreditado tanto la causal, así como que se ha seguido el procedimiento para efectuar la determinación sobre base presunta.
- b. En el caso se ha acreditado únicamente que se ha seguido el procedimiento, pero no así la causal para efectuar la determinación sobre base presunta.
- c. En el caso no se ha acredita ni la causal, ni que se ha seguido el procedimiento para efectuar la determinación sobre base presunta.
- d. **En el caso se ha acreditado únicamente la causal, pero no así que se ha seguido el procedimiento para efectuar la determinación sobre base presunta.**

20. Respecto a la decisión del Tribunal Fiscal de revocar y levantar el reparo:

- a. El Tribunal Fiscal está recortando las facultades de la SUNAT al revocar y levantar el reparo realizado ya que sí hubo S/ 156,000 no declarados.
- b. **El Tribunal Fiscal actuó correctamente, ya que, para efectuar la determinación sobre base presunta, la SUNAT debió primero demostrar que los S/ 156,000 estaban bajo el control de SAPD EIRL.**
- c. El Tribunal Fiscal incurre en error puesto que el procedimiento de determinación sobre base presunta se ha realizado correctamente por parte de SUNAT.
- d. Solo si se hubiera acreditado que no se ha configurado la causal para efectuar la determinación sobre base presunta, correspondía que el Tribunal Fiscal revoque el reparo.

-- FIN DEL CASO --



Roberto García solicita una reducción en la pensión de alimentos que paga a sus dos hijos debido a un cambio significativo en sus ingresos tras perder su empleo. Roberto ha estado cumpliendo puntualmente con sus obligaciones alimenticias hasta la fecha. Actualmente, se encuentra desempleado y ha iniciado la búsqueda de un nuevo empleo. Roberto argumenta que, sin una reducción en la pensión alimenticia, no podrá cubrir sus gastos básicos ni los de sus hijos. La madre de los niños, por su parte, sostiene que cualquier reducción en la pensión afectará negativamente el bienestar y desarrollo de los menores. En este contexto, Roberto presenta la siguiente documentación para sustentar su solicitud de reducción: (i) Certificado de despido de Roberto, (ii) Declaración de ingresos y egresos de Roberto, (iii) Historial de pagos de pensión alimenticia.

21. ¿Qué debe considerar el Fiscal para evaluar la solicitud de reducción de la pensión alimenticia?
  - a. El estilo de vida actual de los hijos de Roberto.
  - b. La capacidad económica actual de Roberto y la necesidad de los hijos.**
  - c. El tiempo que Roberto tardó en informar sobre su cambio de situación económica.
  - d. La posibilidad de que Roberto encuentre un nuevo empleo pronto.
22. Si se aprueba la reducción de la pensión, ¿qué medidas adicionales debería tomar el fiscal para asegurar el bienestar de los hijos?
  - a. Revisar periódicamente la situación económica de Roberto y ajustar la pensión según sea necesario.**
  - b. Ordenar a Roberto buscar empleo de manera activa.
  - c. Reducir temporalmente la pensión hasta que Roberto encuentre empleo.
  - d. Solicitar que la madre de los niños también contribuya económicamente.

-- FIN DEL CASO --

Silvia Torres y Manuel Gómez han vivido juntos durante más de cuatro años y buscan que su unión de hecho sea reconocida legalmente para gestionar conjuntamente sus bienes y derechos. Esta pareja ha compartido una vida en común, estableciendo un hogar y tomando decisiones financieras juntos, pero desean formalizar esta unión para asegurar la protección de sus derechos patrimoniales y personales. Silvia y Manuel argumentan que su relación cumple con todos los requisitos legales para ser reconocida como una unión de hecho. Para sustentar su solicitud, presentan diversas pruebas de su convivencia, tales como un contrato de arrendamiento conjunto, que demuestra su cohabitación en el mismo domicilio, y testimonios de vecinos y familiares que corroboran su vida compartida. Adicionalmente, aportan documentación financiera conjunta,

23. ¿Qué debe considerar el Fiscal para recomendar el reconocimiento de la unión de hecho?
  - a. La duración de la relación entre Silvia y Manuel.
  - b. La existencia de pruebas suficientes que demuestren la convivencia continua, el apoyo mutuo y la administración conjunta de bienes y recursos.**



Junta Nacional de Justicia

- c. La estabilidad económica de la pareja.
- d. La opinión de los familiares sobre la relación.

24. Si se reconoce la unión de hecho, ¿qué derechos y obligaciones deberían asumir Silvia y Manuel?

- a. Compartir todas las propiedades adquiridas antes de la unión.
- b. Tener derechos y obligaciones similares a los de un matrimonio en cuanto a la administración conjunta de bienes adquiridos durante la unión y responsabilidades mutuas.**
- c. Separar completamente sus bienes y mantener finanzas individuales.
- d. Aceptar la imposibilidad de adoptar hijos juntos.

-- FIN DEL CASO --

Ana Sánchez solicita la nulidad de su matrimonio con Marcos Jiménez, alegando que fue inducida a casarse bajo amenazas y engaños. Ana afirma que Marcos la presionó emocionalmente y la amenazó con dañarla a ella y a su familia si no aceptaba casarse con él. Además, sostiene que Marcos ocultó información crucial sobre su pasado, incluyendo antecedentes penales. Presenta pruebas de mensajes y testimonios de amigos y familiares que corroboran sus afirmaciones. Marcos niega las acusaciones, argumentando que el matrimonio fue consensuado y que Ana está fabricando las acusaciones para obtener beneficios económicos. Para tal efecto se han presentado los siguientes documentos: (i) Mensajes de amenazas de Marcos a Ana, (ii) Testimonios de amigos y familiares, y (iii) Registros judiciales sobre los antecedentes penales de Marcos.

25. ¿Qué debe considerar el Fiscal para evaluar la solicitud de nulidad del matrimonio presentada por Ana?

- a. La duración del matrimonio entre Ana y Marcos.
- b. La evidencia de amenazas y engaños que viciaron el consentimiento de Ana para casarse.**
- c. La situación económica de ambos cónyuges.
- d. La relación de Ana con su familia.

26. Si se determina que hubo vicio del consentimiento, ¿qué medidas adicionales debería tomar el fiscal?

- a. Recomendar una mediación entre Ana y Marcos.
- b. Sugerir una compensación económica a Ana.
- c. Anular el matrimonio y restablecer el estado civil de Ana previo al matrimonio.**
- d. Proponer que Ana y Marcos reciban asesoramiento psicológico.



-- FIN DEL CASO --

Lucía Ramírez impugna el testamento de su padre, alegando que fue coaccionado para modificarlo en los últimos días de su vida, beneficiando desproporcionadamente a un cuidador recién contratado. Según Lucía, su padre no estaba en pleno uso de sus facultades mentales cuando hizo estos cambios, lo que lo hacía susceptible a influencias externas. Ella argumenta que el cuidador aprovechó su posición de confianza y la vulnerabilidad de su padre para obtener beneficios indebidos. Los familiares y amigos cercanos también han expresado dudas sobre la validez del testamento, citando cambios bruscos en las disposiciones testamentarias que no reflejan la voluntad habitual del fallecido. Además, se ha presentado un informe médico que detalla el deterioro mental del padre durante sus últimos días, apoyando la reclamación de Lucía sobre su incapacidad para tomar decisiones informadas.

27. ¿Qué debe considerar el Fiscal para evaluar la impugnación del testamento presentada por Lucía?

- a. La opinión de los amigos y familiares del fallecido.
- b. **La evidencia de coacción y la capacidad mental del testador en el momento de la modificación del testamento.**
- c. Los beneficios obtenidos por el cuidador.
- d. La duración de la relación entre el testador y el cuidador.

28. Si se determina que hubo coacción, ¿qué medidas adicionales debería tomar el fiscal?

- a. **Anular el testamento modificado y hacer cumplir el testamento anterior, si lo hubiera.**
- b. Sugerir una compensación económica al cuidador.
- c. Proponer una mediación entre Lucía y el cuidador.
- d. Recomendar una evaluación adicional de la capacidad mental del testador.

-- FIN DEL CASO --

Carlos Muñoz solicita la tenencia de su hija, Carla, de 8 años, argumentando que su madre, Laura Sánchez, no proporciona un entorno adecuado para su crianza. Carlos asegura que Laura ha descuidado a Carla, priorizando su vida social sobre las necesidades de la niña. Presenta informes de asistencia escolar y testimonios de vecinos que señalan la falta de supervisión y cuidado por parte de Laura. Laura niega las acusaciones, afirmando que Carlos está tratando de manipular la situación para obtener la custodia. Ella sostiene que siempre ha cuidado de Carla y que la niña está bien adaptada a su entorno actual. Para tal efecto se han presentado los siguientes documentos: (i) Informes de asistencia escolar de Carla, (ii) Testimonios de vecinos sobre el cuidado proporcionado por Laura, y (iii) Registro de actividades extracurriculares y participación de Laura.

29. ¿Qué debe considerar el Fiscal para evaluar la solicitud de tenencia presentada por Carlos?

- a. La situación económica de Carlos.



**b. La evidencia del entorno proporcionado por Laura y el bienestar de Carla.**

- c. La relación de Laura con su familia.
  - d. Las actividades sociales de Laura.
30. Si se determina que Laura no proporciona un entorno adecuado, ¿qué medidas adicionales debería tomar el fiscal?

**a. Otorgar la tenencia a Carlos y establecer un régimen de visitas para Laura.**

- b. Proponer una mediación entre Carlos y Laura.
- c. Ordenar que Laura reciba asesoramiento parental.
- d. Recomendar que Carla sea colocada en un hogar de acogida temporal.

-- FIN DEL CASO --

Un día de semana, José acude a la casa de Delia, su excónyuge, con el pretexto de visitar a sus nietos. Una vez dentro José inicia una discusión con Delia que termina con una fuerte golpiza por parte de José quien la acusa de haberlo hecho infeliz durante toda su vida y que “ahora tiene que pagarlo”. Acto seguido José abandona la casa y Delia llama a su abogada para contarle lo sucedido y la abogada le aconseja presentar una denuncia en la Comisaría de su sector. José se entera de esta denuncia por un tercero e inmediatamente se comunica con Delia pidiéndole que lo perdone y acudir ante un Juez de Paz Letrado con el fin de acordar que Delia no iniciará proceso judicial alguno.

31. En los procesos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, una alternativa es la conciliación.

**a. No procede la conciliación en los casos de violencia familiar.**

- b. Por excepción procede la conciliación de violencia familiar ante los Juzgados de Paz Letrados.
- c. Procede la conciliación en los procesos de falta contra la persona derivados de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.
- d. La conciliación en los procesos de falta contra la persona derivados de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, procede en un notario provincial.

32. En los procesos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, por vía de excepción, la normativa del Código Civil vigente permite la conciliación entre agresor y víctima o víctimas, ante el Consejo de Familia y únicamente en los casos de violencia económica.

- a. Sí procede la decisión por voto en mayoría del Consejo de Familia.
- b. Sí procede la decisión por voto unánime del Consejo de Familia.



c. **No procede la conciliación en casos de violencia económica bajo ninguna modalidad.**

- d. Sí procede la conciliación por violencia económica en un Centro de Conciliación, con participación de un representante designado por el Consejo de familia y las partes involucradas.

-- FIN DEL CASO --

Un fiscal de familia es visitado por un adolescente de quince años quien le cuenta que viene sufriendo violencia física y psicológica por parte de su progenitor al punto que los fines de semana debe buscar que sus amigos lo hospeden en sus casas para evitar los actos violentos de su padre. El Fiscal Provincial de Familia, llega a la conclusión que está frente a un caso de grave afectación de derechos fundamentales sobre una persona en estado de vulnerabilidad y decide por propia voluntad apoyar al adolescente, ofreciéndose a asesorarlo y patrocinarlo en una demanda contra su padre por violencia intrafamiliar, que deberá presentarse ante un Juzgado de Familia.

33. ¿En qué casos un Fiscal Provincial de Familia puede ejercer la defensa judicial en favor de otras personas?

- a. Que la defensa sea en causa propia.
- b. Que la defensa sea en causa propia y en el caso de terceros como cónyuge o conviviente, padres, hijos y hermanos, sea de carácter privado, no remunerado y no trascienda públicamente.
- c. **Que la defensa sea en causa propia, a su cónyuge o conviviente, a sus padres e hijos.**
- d. Que la defensa sea en casos de extrema urgencia por grave afectación de derechos fundamentales sobre personas en estado de vulnerabilidad, siempre que sea no remunerada.

34. ¿Cuál de las siguientes especificaciones es una explicación errada sobre el concepto de "causa propia"?

- a. **En el contexto legal, el término "causa propia" se refiere a la situación en la que una persona actúa en defensa de sus propios derechos, intereses o seguridad o el de su cónyuge, conviviente y parientes consanguíneos y políticos, en lugar de actuar en nombre de otra persona o entidad.**
- b. La defensa en causa propia implica la protección y el resguardo de los intereses personales de uno mismo, asumiendo la responsabilidad de gestionar y tomar decisiones en relación con un asunto legal o situación conflictiva.
- c. Actuar en causa propia también puede referirse a la defensa de un interés legítimo propio, sin tener en cuenta a terceros o agentes externos, con el propósito de salvaguardar y promover los propios derechos y prerrogativas.



Junta Nacional de Justicia



- d. La noción de causa propia sugiere una motivación intrínseca basada en los propios valores, intereses o necesidades de la persona involucrada, lo que puede influir en la manera en que se enfoque, aborde o resuelva un asunto legal o ético.

-- FIN DEL CASO --

Una menor de 12 años es traída a Lima por su madrina con la promesa de recibir una mejor educación de la que podría obtener en su natal Puno. El caso es que ni bien llegan a Lima, la madrina empieza a darle órdenes directas a su ahijada para que realice toda clase de labores domésticas, sin considerar la hora del día o de la noche y sin concederle descanso alguno, incluso en los fines de la semana. Tampoco la matricula en escuela alguna y evita alimentarla al igual como se alimenta toda la familia de la madrina. Con el tiempo diversos vecinos se percatan de la situación y dan cuenta de los hechos a un técnico de la comisaría del sector, lo que provoca que el comisario emita un oficio al Ministerio Público solicitando la intervención de un Fiscal Provincial de Familia, para lo cual se apersona al domicilio de la mencionada madrina un Fiscal Adjunto Provincial de Familia y constata in situ la realidad de los hechos que quedan corroborados con el dicho de la niña de doce años.

35. ¿El Código del Niño y Adolescente autoriza y regula el trabajo de adolescentes en viviendas familiares?

- a. **Sí lo autoriza y regula.**
- b. No lo autoriza ni regula.
- c. La O.I.T. respalda el trabajo de los adolescentes.
- d. Las normas laborales lo permiten.

36. ¿Qué acción legal cabría plantear contra la madrina según la conducta explicitada en el caso?

- a. Presentar una contravención.
- b. Presentar una denuncia por maltrato infantil.
- c. Presentar una denuncia por violencia contra la mujer por el hecho de ser mujer.
- d. **Presentar una demanda de indemnización civil e enriquecimiento indebido.**

-- FIN DEL CASO --

Durante el desarrollo de una audiencia en un proceso judicial sobre separación de cuerpos seguido ante un Juzgado de Familia, el marido oponiéndose al divorcio inicia un escándalo dentro de la sala del Juzgado de Familia durante la realización de la audiencia, enfrentándose al Fiscal Provincia de Familia y luego a la persona de seguridad llegando incluso a ciertos actos de violencia física, efectuando todo esto a gritos y soltando palabras incorrectas y soeces.



Junta Nacional de Justicia



37. ¿Qué acción puede ejercitar el Fiscal Provincial de Familia agraviado, contra la parte que lo enfrentó en tanto armaba un escándalo público en medio de una audiencia?

- a. Multar al ciudadano escandaloso.
- b. Amonestar al ciudadano escandaloso y también amonestar a su abogado poniendo en conocimiento del hecho a su Colegio de Abogados.**
- c. Quejar al abogado de la parte que armó el escándalo durante la audiencia, ante el presidente de la Junta de Fiscales Superiores y Provinciales.
- d. Pedir al Colegio de Abogados respectivo, la suspensión del abogado de la parte que armó el escándalo durante la audiencia judicial.

38. ¿Cómo debe actuar un Fiscal Provincial de Familia si la parte que armó el escándalo durante la audiencia, reincide en su conducta indecorosa en una subsiguiente audiencia?

- a. Incrementar el monto de la multa que se le impuso a la parte litigante escandalosa.
- b. Amonestar nuevamente a la parte litigante escandalosa como a su abogado, poniendo en conocimiento del hecho a su Colegio.**
- c. Amonestar nuevamente a la parte litigante escandalosa pero no a su abogado.
- d. Exigir una sanción disciplinaria mayor y denunciar al abogado de la parte litigante escandalosa a su Colegio, para los fines disciplinarios a que hubiere lugar, por no aconsejar debidamente a su patrocinado.

-- FIN DEL CASO --

En un proceso judicial de divorcio por adulterio, el Fiscal Provincial de Familia emitió un dictamen que contenía múltiples irregularidades y pronunciamientos improcedentes. En primer lugar, el Fiscal omitió tomar en cuenta pruebas contundentes de adulterio presentadas por una de las partes, desestimando así una causa válida para el divorcio. Además, en su dictamen, el Fiscal no garantizó el debido proceso ni respetó el derecho de defensa de ambas partes involucradas, lo que constituye una grave falta legal. Otra irregularidad en el dictamen fue la falta de fundamentación sólida en las decisiones tomadas, lo que generó confusión y mala interpretación de la ley por las partes. Asimismo, el Fiscal no consideró en su resolución el interés superior de los hijos menores involucrados en el divorcio, incumpliendo así con su obligación de proteger sus derechos y bienestar.

39. ¿Cuál es una razón por la cual el dictamen del Fiscal Provincial de Familia en un divorcio por adulterio podría resultar nulo?

- a. Fundamentación en las decisiones.
- b. Considerar el interés superior de los hijos menores.
- c. Preservación del derecho de defensa de ambas partes.
- d. Desconocer medios probatorios del adulterio.**



Junta Nacional de Justicia



40. ¿Qué debería hacer el Fiscal Provincial de Familia para emitir un dictamen válido en un caso de divorcio por adulterio?

- a. **Asegurar el respeto al debido proceso.**
- b. Desestimar cualquier causa de adulterio.
- c. No considerar los derechos de los hijos menores.
- d. Omitir la fundamentación de sus decisiones.

-- FIN DEL CASO --